

DECRETO SUPREMO N° 23510

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo segundo del decreto supremo 23180 de 12 de junio de 1992, autoriza al Ministerio de Finanzas a efectuar el pago de \$us. 125.000 anuales por cinco años al Fondo Multilateral de Inversiones.

Que el Banco Central de Bolivia como agente financiero del Gobierno de Bolivia realiza el pago de las acciones ante Organismos Internacionales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Banco Central de Bolivia efectuar el pago de las cuotas correspondientes al Fondo Multilateral de Inversiones con un aporte de \$us. 125.000 anuales por cinco años.

ARTÍCULO 2.- Se deroga el artículo 2 del decreto supremo 23180 de 12 de junio de 1992.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas, Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Emma Navajas de Alandia, Carlos Aponte Pinto, Eusebio Girona Cabrera, Fernando Campero Prudencio, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Díez, Javier Villa Alvarez Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Germán Velasco Cortéz, José Luis Lupo Flores.